

CONCEPTO PRECIO PÚBLICO

Una hora * 2 €/persona

*Grupo mínimo: 5 personas. Incluye: monitor y material necesario.

2.6 Gimnasio

CONCEPTO PRECIO PÚBLICO

Mediante el abono del precio público (que se incluirá en la cuota de abonado) se podrá utilizar el gimnasio dentro del horario estipulado por la gerencia. 3 €/mes

3. ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO (por hora)

3.1 Set de Tiro con Arco..... 6 €

3.2 Mini-golf (palo y bola)..... 2 €

3.3 Tee de salida (cubo de 30 bolas)..... 1 €

3.4 Putting-green (palo y bola)..... 2 €

4. CABAÑAS (sólo para grupos concertados)

CONCEPTO PRECIO PÚBLICO

Persona/noche 9 €

5. ALQUILER DE ESPACIOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO PRECIO PÚBLICO

Sala de usos múltiples 30 €/hora

Artículo 5.- Fijación.

En relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el establecimiento o modificación de las tarifas del precio público, corresponderá, por delegación al Consejo de Gobierno, adquiriendo vigencia y efectividad a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

2017.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden 657, de fecha 18/08/2006, registrado con fecha 18/08/2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En lo referente a la instalación de barbacoas o similares en la vía pública, vengo en ORDENAR lo siguiente:

1.- Tan sólo serán autorizadas aquellas cuyas medidas no excedan de 1,00 x 0,40 mts.

2.- No serán autorizadas aquellas que se encuentren ubicadas a menos de 15 metros de cualquier lugar destinado al estacionamiento de vehículos o de cualquier vehículo estacionado junto a la ubicación de la barbacoa.

3.- No serán admitidas aquellas cuya ubicación se realice junto a toldos, lonas o similares que habitualmente se utilizan para el cerramiento de terrazas.

4.- Aquellas ubicadas junto a zonas residenciales que pudieran ocasionar olores y humos molestos para los vecinos y sean denunciadas por los mismos, serán retiradas de forma inmediata.

5.- No será permitida la instalación de barbacoas en zonas verdes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas ubicadas en zonas especialmente destinadas al efecto. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre queda prohibida la instalación de cualquier modalidad de barbacoa en el Parque Periurbano de Rostrogosdo y Espacios Naturales protegidos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.- Deberá presentarse solicitud en ventanilla única dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de un plano de ubicación estimado para la instalación de la barbacoa.

7.- Será la Consejería de Medio Ambiente la que decida sobre la viabilidad o no de la concesión del permiso de instalación de barbacoas en la vía pública.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente
Acctal. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2018.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. SARAH BELILTY AMUYAL, propietario del inmueble sito en la calle GENERAL MARINA N° 22,1º, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26